

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA, QUE SEA CONSIDERADO CONTACTO ESTRECHO CON CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS O PROBABLES POR COVID-19**

La reciente actualización, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control de COVID-19, elaborada por el Ministerio de Sanidad, modifica las prescripciones de cuarentenas en el caso de personas vacunadas. Así, la Estrategia referida establece que las personas que han recibido una pauta de vacunación completa y sean consideradas como contacto estrecho de un caso confirmado estarán exentas de la cuarentena, con algunas excepciones.

Por ello, resulta necesario la aprobación de un nuevo protocolo de actuación para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, que sustituya al actual procedimiento de actuación para los contactos estrechos de casos confirmados, sospechosos o probables por COVID-19, contenido en la vigente Guía de medidas preventivas frente al COVID en las sedes judiciales y fiscales en Andalucía, con objeto de adaptar la Estrategia mencionada del Ministerio de Sanidad a la Administración de Justicia en Andalucía.

Por ello, a propuesta del Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, tras la consulta y participación de los Delegados y Delegadas de Prevención del Comité Sectorial de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia:

**RESUELVO**

**Primero.** Aprobar el Protocolo de actuación para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, que sea considerado contacto estrecho con casos confirmados, sospechosos o probables por COVID-19, cuyo contenido se anexa a la presente resolución.

**Segundo.** Dar traslado de esta resolución y su anexo a las Secretarías Generales Provinciales de las Delegaciones Territoriales de Regeneración, Justicia y Administración Local, y al Comité Sectorial de Seguridad y Salud de la Administración de Justicia.

**Tercero.** Actualizar la Guía de medidas preventivas frente al COVID en las sedes judiciales y fiscales, por parte del Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, para incorporar el protocolo de actuación que aquí se aprueba.

**Tercero.** Disponer la publicación de la presente resolución y el protocolo anexo en el Espacio COVID de la web de Prevención de Riesgos Laborales del Portal Adriano de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en:

<https://portaladriano.justicia.junta-andalucia.es/portal/adriano/prevencion-de-riesgos-laborales/EspacioCOVID/GuiademedidasfrentealCOVID19/>

Fdo.: Carlos Rodríguez Sierra

Director General de Oficina Judicial y Fiscal



FIRMADO POR	CARLOS RODRIGUEZ SIERRA	24/12/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm7MNZACSR9ETZKDYPKV26P9QUM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA, QUE SEA CONSIDERADO CONTACTO ESTRECHO CON CASOS CONFIRMADOS, SOSPECHOSOS O PROBABLES POR COVID-19

### 1. INTRODUCCIÓN

La reciente actualización, de fecha 22 de diciembre de 2021, de la Estrategia de Detección Precoz, Vigilancia y Control de COVID-19, elaborada por el Ministerio de Sanidad, modifica las prescripciones de cuarentenas en el caso de personas vacunadas.

Así, la Estrategia establece que las personas que han recibido una **pauta de vacunación completa** y sean consideradas como **contacto estrecho** de un caso confirmado estarán **exentas de la cuarentena**, con algunas excepciones, como son los contactos de casos producidos por variantes Beta o Gamma y las personas con inmunodepresión.

Por ello, se elabora el presente documento para establecer el protocolo de actuación para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en Andalucía, que sea considerado contacto estrecho de casos confirmados, sospechosos o probables por COVID-19.

En este protocolo se establece que serán los Servicios Médicos de Atención Primaria los que determinarán la pertinencia de que los contactos estrechos guarden o no cuarentena, en función de los resultados de las pruebas que en su caso le practiquen, las pautas de vacunación que hayan recibido, las patologías previas u otras circunstancias personales.

### 2. DEFINICIÓN DE CONTACTO ESTRECHO

Por «contacto estrecho» con un caso confirmado, sospechoso o probable por COVID, se entiende:

- Cualquier persona que haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (\*) y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas, sin medidas de protección adecuadas.

*(\*) Si bien la distancia interpersonal en los centros de trabajo se ha establecido en 1,5 metros, la distancia para la consideración de los contactos estrechos continúa siendo una distancia menor de 2 metros.*

- Cualquier persona que haya proporcionado cuidados a un caso o haya estado en contacto con sus secreciones o fluidos: personal sanitario o socio-sanitario que no haya utilizado las medidas de protección adecuadas o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar, o cualquier otra persona que haya manipulado muestras biológicas sin las debidas medidas de protección.



FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	24/12/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm8F5X2E9ZFG3ZJT835G3K6F38V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 3. MANEJO DE CONTACTOS ESTRECHOS

En el momento que se detecte un **caso sospechoso, probable o confirmado**, se iniciarán las actividades de identificación de contactos estrechos. El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por una prueba de diagnóstico, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de toma de muestra para diagnóstico.

La persona trabajadora que se considere **contacto estrecho** deberá:

- a) Cumplimentar el **modelo de declaración responsable** adjunto a este documento, y remitirlo por email a la Unidad de Prevención de Riesgos y/o a la Sección de Personal de la Delegación Territorial correspondiente.
- b) **Dejar de acudir** al centro de trabajo y **dirigirse a los Servicios Médicos de Atención Primaria** que le correspondan, para identificarse como contacto estrecho con un caso COVID, con el objeto de que los Servicios Médicos le realicen las pruebas que en su caso estimen convenientes, y le indiquen las actuaciones a seguir, ya sea sobre cuarentenas a guardar, la reincorporación al trabajo u otras que puedan prescribir, en función de los resultados de las pruebas que le practiquen, las pautas de vacunación que haya recibido, las patologías previas u otras circunstancias personales.
- c) Se mantendrá informada, **a través de email**, a la Unidad de Prevención de Riesgos y/o a la Sección de Personal de la Delegación Territorial correspondiente, sobre las siguientes cuestiones:
  - Las **fecha o plazos** previstos en los que **el personal trabajador sea citado** por los **Servicios Médicos de Atención Primaria**.
  - La **información sobre cualquier incidencia o dificultad** que surja para contactar u obtener cita con los **Servicios Médicos**, con objeto de que la Unidad de Prevención de Riesgos y/o a la Sección de Personal puedan dar **indicaciones** al personal trabajador.
  - La **información sobre las indicaciones que le sean dadas al personal trabajador** por parte de los Servicios Médicos de Atención Primaria.Para ello, se deberá informar tan pronto como sea posible de cada indicación recibida por parte de los Servicios Médicos, ya que esta información será la que facilite tanto el seguimiento del proceso de reincorporación al puesto de trabajo, por parte de la Unidad de Prevención, como la validación de los permisos que en su caso correspondan, por parte de las Secciones de Personal.
- d) Una vez reincorporado al puesto de trabajo, el personal trabajador podrá solicitar en Hermes un **permiso por Cuarentena COVID**, para la justificación de los días que se haya ausentado del trabajo, desde el día que dejó de acudir al mismo hasta el día en el que los Servicios Médicos de Atención Primaria le hubiesen indicado que no existía inconveniente para la reincorporación al trabajo, tras haber guardado o no cuarentena.

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	24/12/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm8F5X2E9ZFG3ZJT835G3K6F38V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- e) En todo caso, la reincorporación al puesto de trabajo se realizará siempre que **no se manifiesten síntomas compatibles**, en cuyo caso deberán comunicarlo a través de email a la Unidad de Prevención de Riesgos y/o a la Sección de Personal, no acudir al centro de trabajo y dirigirse a los Servicios Médicos de Atención Primaria para que le den las indicaciones que correspondan.

Sevilla, 24 de diciembre de 2021

Jesús Solís Ruiz  
Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales  
de la Administración de Justicia

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	24/12/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm8F5X2E9ZFG3ZJT835G3K6F38V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTACTO ESTRECHO CON UN CASO CONFIRMADO O SOSPECHOSO POR COVID-19

### DATOS PERSONALES

D/D<sup>a</sup>:

DNI:

Domicilio:

Teléfono/s:

Email:

### DATOS PROFESIONALES

Órgano:

Localidad:

**DECLARO** haber mantenido contacto estrecho en el centro de trabajo o fuera del mismo con un caso confirmado por coronavirus o un caso sospechoso con afección respiratoria aguda con indicación de cuarentena, a una distancia inferior a 2 metros durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas, sin protección adecuada (1).

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- Datos del caso confirmado o sospechoso:

- Nombre y órgano, en el caso de contacto en el ámbito del trabajo:
- Nombre y relación con el caso, si el contacto se produce fuera del ámbito de trabajo:

- Circunstancias del contacto (lugar/actividad/duración):

- Último día del contacto mantenido (2) :
- Lugar del contacto (trabajo, desayuno, domicilio, otros):
- Duración del contacto:
- Distancia aproximada con el contacto:
- Utilización de mascarillas (Si/NO):
- Otras circunstancias:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) La Instrucción 7/2020, con fecha 27/05/20, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, establece la obligatoriedad de utilización de mascarilla en el centro de trabajo, aún cuando se cumplan las distancias de seguridad.

(2) En la actualidad, según los protocolos del Ministerio de Sanidad, el periodo a considerar para la búsqueda de contactos estrechos, será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por una prueba de COVID, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de la realización de la prueba.

FIRMADO POR	JESUS SOLIS RUIZ	24/12/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm8F5X2E9ZFG3ZJT835G3K6F38V	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	